



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0636-O**

**Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021**

**Asunto:** Observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria Del Capítulo I " Valoración Inmobiliaria", Del Título III "De Las Normas Para El Pago De Impuestos" Del Libro III.5 Del Eje Económico Del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito, Con La Cual Se Aprueba El Plano Del Valor De La Tierra De Los Predios Urbanos Y Rur

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

En su Despacho

De mi consideración:

Cordialmente me permito remitir ciertas observaciones al *Proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria Del Capítulo I " Valoración Inmobiliaria", Del Título III "De Las Normas Para El Pago De Impuestos" Del Libro III.5 Del Eje Económico Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito a regir para el Bienio 2022-2023"*, conocido en primer debate en la Sesión Ordinaria No. 191 del Concejo Metropolitano, llevada a cabo el día 7 de diciembre de 2021, las mismas que de ser viables agradeceré se conozca en la Comisión por usted presidida:

- En el Art. 12 en el párrafo primero al final se incluya “*quien atenderá el reclamo ciudadano sin dilaciones en los términos establecidos en el COA*”, esto con el fin de evitar la demora en atención de trámites y recordarles la norma que les establece el límite de tiempo.
- En la Disposición General Primera para la realización de los estudios técnicos, investigaciones u homologaciones que permitan la generación o actualización de la información del sistema valorativo urbano y rural, sugiero se establezca el término para que la Dirección Metropolitana de Catastros, realice la primera implementación.



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0636-O**

**Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021**

- En la Disposición Transitoria Segunda, la Dirección Metropolitana de Catastro en el término de 60 días notificará a los propietarios de los inmuebles urbanos y rurales del DMQ que constan en el sistema catastral con un registro alfanumérico pero sin ubicación geográfica a fin de que procedan a la realizar la actualización catastral, pero no se le concede un plazo o un término al administrado para que realice la actualización, por lo que se sugiere se le otorgue *el termino de 90 días* para que el sistema catastral pueda tener una actualización completa en tiempos reales y se obligue a su cumplimiento, toda vez que dejar a voluntad del administrado no le obliga a dar cumplimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

